Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 002 de 2024.

05-01-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE OPTIMIZACION DE MOVILIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRAFLUJO" A SOACHA, DURANTE EL FERIADO DEL DÍA LUNES 8 DE ENERO DE 2024.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, 1, 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, dispone el que Colombia es un Estado social de derecho, (…), fundado en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que artículo 24 superior, prescribe: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* (…)

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 Constitucional, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo 1° (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):

> *"(…) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio*

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 002 de 2024.

05-01-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE OPTIMIZACION DE MOVILIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRAFLUJO" A SOACHA, DURANTE EL FERIADO DEL DÍA LUNES 8 DE ENERO DE 2024.

Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (…)"

Que el Artículo 3° de la ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, consagra:

*"**ARTÍCULO 2o.** El artículo 3o de la Ley 769 de 2002, quedará así:*
***Artículo 3o.** Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*
El Ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los Alcaldes." (…)

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala:

"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que el parágrafo 3 del Artículo 6 del Código Nacional de Tránsito, dispone:

"Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que por ende, es facultad de los Gobernadores, expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 002 de 2024.

05-01-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE OPTIMIZACION DE MOVILIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRAFLUJO" A SOACHA, DURANTE EL FERIADO DEL DÍA LUNES 8 DE ENERO DE 2024.

de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad Departamental de tránsito y transporte.

Que el Articulo 119 de la Ley 769 de 2002, establece, en cuanto a la jurisdicción y facultades de las Autoridades de Tránsito, estableció: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos";

Que el corredor vial conocido como "*vía Indumil*", integra la infraestructura vial a cargo del Departamento de Cundinamarca, según el Decreto Departamental No. 171 de 2003, corredor entregado en concesión a la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana – Consorcio DEVISAB, y administrada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.

Que las afectaciones presentadas en la operación de la vía conocida como "Ruta Nacional 40", aunado a las especiales y masivas movilizaciones de vehículos a causa del puente festivo del día 8 de enero de 2024, y vista la temporada de finalización de las especiales fechas propias del fin e inicio de año, incrementan exponencialmente el flujo vehicular; que circula por los corredores viales Departamentales y de acceso con la Capital de la República, zonas dentro de las cuales se incluye la conocida "*vía Indumil*",

Que, conforme a lo anterior, de acuerdo al comité llevado a cabo el 05 de enero de 2024, con la participación de delegados de la Concesión Devisab y su interventoría, autoridades de los municipios aledaños acorredor vial, la Seccional de Transito y Trasporte de la Policía de Cundinamarca y del SETRA Sabana, se concertó en virtud del análisis presentado por la concesión, la toma de medidas de movilidad como la aquí tratada, por lo cual ha de disponerse los actos necesarios como autoridad de tránsito, para su materialización.

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 002 de 2024.

05-01-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE OPTIMIZACION DE MOVILIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRAFLUJO" A SOACHA, DURANTE EL FERIADO DEL DÍA LUNES 8 DE ENERO DE 2024.

Que conforme lo esbozado por las autoridades locales, las alternativas de movilidad y la toma de medidas consecuentes como la que aquí se dispone, han sido socializadas previamente con la comunidad de la zona de influencia del tramo vial de que trata el presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto, al amparo del principio de coordinación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adopción y ejecución por parte del Municipio de Soacha, de un plan de optimización de movilidad en modalidad de "contraflujo" y "reversible", para el día Lunes 8 de enero de 2024, entre las 12:00 y las 20:00 horas, bajo la implementación de un reversible continuo en sentido "Mondoñedo" - Soacha desde la intersección Avenida Canoas hasta la avenida San Marón, de dicha municipalidad. Para la ejecución de esta medida, se articularán acciones con las autoridades locales en los pasos urbanos relacionados con la medida de reversible.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los agentes de tránsito del Municipio de Soacha, de acuerdo al flujo vehicular y las condiciones de movilidad del tramo vial, podrán realizar la variación de las horas de inicio o cierre de los reversibles, previa notificación y aviso al Puesto de Mando Unificado, con mínimo una hora de anticipación.

ARTICULO SEGUNDO: Para la implementación de esta medida vehicular, el Municipio de Soacha, en colaboración y concurrencia, dispondrá del suministro e instalación de la señalización informativa y reglamentaria que sea necesaria para dar publicidad a los usuarios de la vía, así como implementar todas las acciones y coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca, así como divulgar dicha medida, las vías alternas, desvíos y adelantar una campaña informativa de divulgación.

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 002 de 2024.

05-01-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE OPTIMIZACION DE MOVILIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRAFLUJO" A SOACHA, DURANTE EL FERIADO DEL DÍA LUNES 8 DE ENERO DE 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La señalización e instalación de vallas informativas, señales y controladores necesarios se realizará teniendo en cuenta la normatividad y reglamentación establecida en el "Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se comunicará, mediante el envío de copia del mismo al Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana – CONSORCIO DEVISAB, al Señor Alcalde Municipal de Soacha y a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra el mismo no proceden recursos conforme lo normado por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de enero de 2024.

JORGE EMILIO REY ANGEL.
Gobernador de Cundinamarca.

Proyectó: Luis Hernando Gómez Gómez
Prof. Esp. Dirección de Política Sectorial - S.T.M.C
Vo. Bo.: German Enrique Gómez González
Secretario Jurídico.
Revisó.: I.C.C.U.